



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

## Dirección General de Despacho y Legislación



## **BOLETIN OFICIAL**

### **EDICION EXTRA N° 7 4 1**

#### **CONTENIDO:**

**DECRETO Nro.1295/2013** : Establécese un régimen de información respecto de las ventas periódicas que efectúen los locales, góndolas y cualquier otro tipo de comercio ubicados en los Shopping, Paseos de compras y/o galerías comerciales del Partido de San Isidro.-

Publicado, el día 21 de mayo de 2013.

SAN ISIDRO, 10 de mayo de 2013

**DECRETO NUMERO: 1 2 9 5**

VISTO las disposiciones de los Artículos 3°, 11°, 14°, 22°, 25°, 80° y 88° de la Ordenanza Fiscal N° 8682, promulgada por el Decreto N° 2725 del 28 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que se establecieron cambios para la determinación de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias reglamentados en el Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, vigente a partir del Año 2013;

Que el Artículo 80° de la Ordenanza Fiscal Año 2013, incorpora una nueva categoría de contribuyentes cuya base imponible considera los Ingresos Brutos devengados por la actividad, sobre los cuales los contribuyentes deberán tributar cuando así corresponda;

Que, con el fin de asegurar la verificación oportuna de la situación impositiva de los contribuyentes, es facultad del Poder Ejecutivo dictar medidas que sean convenientes para facilitar la fiscalización y/o determinación de los gravámenes, en concordancia con lo establecido en el Artículo 88°;

Que en tal sentido, resulta oportuno implementar un régimen informativo que deberán cumplir los administradores de los Shoppings, Paseos de compras y/o galerías comerciales, ubicados en el Partido de San Isidro, respecto de las ventas mensuales que efectúen los locales, góndolas y cualquier otro tipo de comercio, ubicados en su predio;

Que considerando la determinación sobre base presunta, dispuesta en el Artículo 25° de la Ordenanza Fiscal vigente, es facultad del Poder Ejecutivo avanzar en los métodos de presunción de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que no cumplen con los deberes formales establecidos en el Artículo 14° o

//...

cuando la información aportada resultare inexacta, falsa o errónea, para lo cual resulta de fundamental importancia la información que puedan aportar los administradores mencionados en el párrafo anterior;

Que en consecuencia, corresponde establecer los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar los Agentes de Información designados, para lo cual, se fijarán los mecanismos operativos para la presentación de la información, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° inciso f) de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que dicha información será suministrada mediante transferencia electrónica de datos en un aplicativo disponible en la página web institucional;

Que el suministro de la información requerida se efectuará con el carácter de Declaración Jurada;

Que con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias explicitadas en el Anexo I;

Que la información proporcionada por el Agente de Información tiene como objetivo aportar elementos que tiendan a mejorar la administración y optimizar las tareas de fiscalización tributaria en el ámbito de dominio municipal de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias;

Que el Artículo 11° in fine, en su parte pertinente, establece que son responsables del cumplimiento de la deuda ajena, aquellos Agentes de Retención, Percepción y/o Información dispuestos por el Poder Ejecutivo Municipal, quienes deben responder por las obligaciones tributarias del contribuyente principal, de acuerdo con los recursos que administren, perciban o dispongan, en razón del vínculo jurídico o económico que mantengan con los responsables por deuda propia o contribuyentes;

///...

Que, los datos proporcionados por el Agente de Información a la Municipalidad de San Isidro serán utilizados en el ámbito de sus competencias tributarias municipales en los términos que establece el Artículo 22° de la Ordenanza Fiscal;

Que este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Establécese un régimen de información respecto de las ventas periódicas \*\*\*\*\* que efectúen los locales, góndolas y cualquier otro tipo de comercio ubicados en los Shopping, Paseos de compras y/o galerías comerciales del Partido de San Isidro que el Poder Ejecutivo considere pertinente.-

ARTICULO 2°.- Designase Agente de Información a los efectos tributarios para la \*\*\*\*\* administración, control y fiscalización de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias a los contribuyentes **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. 30-59036076-3** – Shopping Unicenter ubicación catastral Paraná 3745 Martínez Partido de San Isidro– y **ALTO PALERMO S.A. APSA C.U.I.T. 30-52767733-1** –Shopping Soleil Factory, ubicación catastral Av. Bernardo de Irigoyen 2850 Boulogne, Partido de San Isidro–.-

ARTICULO 3°.- El régimen de información que se establece por la presente comprende los \*\*\*\*\* datos que se detallan en el Anexo II, los cuales se encuentran referidos al importe de ventas mensuales diferenciados por local, góndola y cualquier otro tipo de comercio de cada Shopping, Paseo de compra y/o galería comercial.-

////...

ARTICULO 4°.- Los responsables indicados en el Artículo 2°, informarán los datos del \*\*\*\*\* presente régimen, utilizando el programa aplicativo denominado “Agente de Información”, cuyas características y funciones se especifican en el Anexo III.-

ARTICULO 5°.- La información se suministrará mediante transferencia electrónica de datos \*\*\*\*\* a través del sitio web de este Municipio (<http://www.sanisidro.gob.ar>).

Cuando los sujetos se encuentren imposibilitados de remitirlo electrónicamente, a los efectos de cumplir con los términos fijados en el presente decreto, deberán presentar la información en la dependencia municipal, sita en Obispo Terrero 38 San Isidro de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs., mediante la entrega del detalle a importar en un soporte magnético acompañado de una nota en carácter de Declaración Jurada indicando los motivos por los cuales no puede cumplir con la obligación formal de presentación en el sitio web. A tal fin se otorgará una prórroga de cinco (5) días hábiles, que comenzará a regir cuando sea subsanado el inconveniente, a efectos de que cumplimente con la presentación vía web.-

ARTICULO 6°.- Las Declaraciones Juradas del presente régimen de información son de \*\*\*\*\* carácter mensual, con vencimiento el día 20 de cada mes, a los fines de proporcionar el detalle de las ventas ocurridas el penúltimo mes anterior. La primera presentación deberá cumplirse hasta el día 20 de julio de 2013, para la información que corresponda suministrar de las ventas del mes de Mayo del corriente año.-

ARTICULO 7°.- Las disposiciones del presente decreto incluirán por única vez, la \*\*\*\*\* presentación del detalle mensual de ventas retroactivas, correspondientes al período Enero 2012 – Abril 2013 (ambos inclusive), cuyo vencimiento operará el día 30 de septiembre de 2013.-

//////...

ARTICULO 8°.- Las infracciones o incumplimientos, parciales o totales, al régimen de \*\*\*\*\* información establecido por la presente, lo hará pasible de las multas establecidas en el Artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente y lo hará responsable por la obligación tributaria del sujeto pasivo objeto de la información tal como lo establece el Artículo 11° de la citada norma legal.-

ARTICULO 9°.- Apruébanse los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del presente, \*\*\*\*\* y el programa aplicativo del sitio web de este Municipio denominado “Agente de Información”.-

ARTICULO 10.- Notifícase a las partes involucradas mediante copia de la presente.-

ARTICULO 11°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

<b>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse</b> Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
--

## **ANEXO I - NOTAS ACLARATORIAS**

Los Agentes de Información designados deberán efectuar la carga de datos a través del sitio web de este Municipio (<http://www.sanisidro.gob.ar>) utilizando el aplicativo denominado “Agente de Información”.

En el momento de la presentación se procederá a la lectura, validación y grabación de la información contenida en el archivo de importación y se verificará si ella responde a los parámetros que debe poseer.

De comprobarse errores, inconsistencias o presencia de un archivo defectuoso, la presentación será rechazada, generándose una constancia de tal situación. Asimismo, el aplicativo emitirá un detalle especificando el motivo por el cual se produce el rechazo.

De resultar aceptada la información, el aplicativo entregará un “acuse de recibo” de la presentación efectuada en carácter de Declaración Jurada.

En caso de que el Agente haya incurrido en algún error en el momento de presentación de la Declaración Jurada, debe informar esta situación en la dependencia municipal, sita en Obispo Terrero 38 San Isidro de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs., mediante la entrega de una nota en carácter de Declaración Jurada indicando los errores que posee la presentación original generada vía web y adjuntando en soporte magnético el detalle correspondiente a la presentación rectificativa en la cual consignarán todos los conceptos contenidos en la Declaración Jurada originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

**ANEXO II - INFORMACIÓN A PROPORCIONAR**  
**POR LOS AGENTES DE INFORMACIÓN**

Datos a suministrar correspondiente a los locales, góndolas y cualquier otro tipo de comercio sujetos al presente régimen de información:

- a) Período a informar
- b) N° Cuenta de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias del Partido de San Isidro
- c) Clave única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del comercio
- d) Razón Social
- e) Nombre de fantasía del local
- f) N° de local comercial
- g) Domicilio
- h) Tipo de comercio
- i) Indicar si el comercio posee habilitación municipal
- j) Importe mensual de las ventas
- k) Otra información de interés fiscal

### **ANEXO III – CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES**

El sistema permite:

1. Administración de la información por responsable. A tal fin se ingresará consignando el N° de C.U.I.T. del Agente designado y una clave que se remitirá a la dirección de e-mail declarada en el momento de registrarse. Dicha clave debe ser modificada en forma obligatoria por el usuario.
2. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través del sitio web de este Municipio (<http://www.sanisidro.gob.ar>) utilizando el aplicativo denominado “Agente de Información”.
3. Carga de datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.
4. Visualización del diseño de registro a considerar en la importación masiva de la información a proporcionar.
5. Impresión de la Declaración Jurada que acompaña a los soportes que el responsable presenta.
6. Emisión de listados con el detalle declarado por el Agente para el control del responsable.
7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.
8. Búsqueda por C.U.I.T. de los N° de Cuenta de habilitación de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias del Partido de San Isidro correspondientes a ese contribuyente.